



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO D - Nº 162
CORDOBA, (R.A.) MARTES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

AGENCIA CÓRDOBA
AMBIENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO

RESOLUCION Nº 470

Córdoba, 15 de Septiembre de 2006

VISTO: El Expediente Nº 0517-007021/2006, por el cual la Coordinación del Programa Provincial de Pesca de la Agencia Córdoba Ambiente S.E., plantea la necesidad de declarar la veda de la pesca desde la costa y en sectores costeros de "pejerrey" (*Odontesthes bonariensis*) y en los cuerpos de agua lénticos (lagos y lagunas) de la Provincia de Córdoba, desde el 15 de Septiembre al 03 de Diciembre de 2006 inclusive, de conformidad con la ley Nº 4412 y mod., y a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 9156.

Y CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales pertenecen al Dominio Provincial y en virtud de ello, la Provincia de Córdoba regula todo lo relativo a su aprovechamiento, resguardo, conservación y uso sustentable en un todo de conformidad a lo prescripto en el art. 124º último párrafo de la Constitución Nacional.

Que la Agencia Córdoba Ambiente S.E., en virtud de atribuciones otorgadas por la Ley Nº 9156, art. 40 y en particular sus incisos 3 y 13, es el organismo competente para establecer la temporada de pesca y sus modalidades, épocas, lugar, áreas habilitadas y cupos, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes, la experiencia derivada de temporadas anteriores, y las modificaciones ambientales sufridas en el medio.

Que en ciertos cuerpos de agua,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Apertura de la Temporada de Pesca Deportiva de Salmónidos y Percíctidos para el período 2006/2007

AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO

RESOLUCION Nº 471

Córdoba, 15 de Septiembre de 2006

VISTO: El Expediente Nº 0517-007020/06, por el cual la Coordinación de Recursos Naturales eleva propuesta para la "Apertura de la Temporada de Pesca Deportiva de Salmónidos y Percíctidos para el período 2006/2007", a fin de ser evaluado por el Directorio de conformidad a las leyes 9156 y en virtud de las disposiciones de la Ley del Ambiente Nº 7343 y mod. y su decreto Reglamentario 2131/00, y Ley 4412 mod. por Decreto Ley 120-C-62.

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido elaborada y consensuada en base a criterios técnicos, deportivos y turísticos, entre la Agencia Córdoba Ambiente S.E., la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. y representantes de la diferentes agrupaciones de pesca deportiva de salmónidos.

Que las especies de salmónidos *Oncorhynchus mykiss* (trucha arco iris), *Salvelinus fontinalis* (trucha de arroyo), *Salmo trutta* (trucha marrón) y *Salmo salar* (salmón encerrado), son especies exóticas tanto para el país como para nuestra provincia, introducidas hace aproximadamente un siglo con fines deportivos.

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1466

Córdoba, 11 de Setiembre de 2006

VISTO: Resolución Interna Nº 48 de la Subgerencia de Recaudación de fecha 10-07-03, la Resolución General Nº 1283 publicada en el Boletín Oficial de fecha 18-11-03 y sus complementarias,

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución Interna citada se aprobó el "Proyecto de

Refuncionalización de la Atención al Público" tendiente a lograr una más eficiente resolución de los trámites iniciados por ante esta Dirección.

QUE por Resolución General Nº 1283/04 se ratificó la aprobación del "Manual de Procedimiento para la Atención al Público", el cual contempla procedimientos, circuitos y requisitos a cumplimentar para todos los trámites iniciados ante este Organismo, facilitando y unificando las tareas desarrolladas por todas las áreas de atención al contribuyente incluyendo aquellas que es-

Que dichas especies son objeto de una actividad que genera recursos que traen aparejada una verdadera alternativa de esparcimiento, recreación y de creciente importancia socioeconómica, ya que moviliza a través del turismo diferentes desarrollos de economías regionales.

Que el criterio técnico imperante oportunamente fue establecer para todas las especies de salmónidos los tamaños máximos de los ejemplares a sacrificar con el fin de resguardar los peces de mayor tamaño para proteger a los reproductores, garantizando de esta manera la reproducción y la mejora de la talla de los peces, con el consecuente incremento de la calidad pesquera.

Que la modalidad de pesca con devolución obligatoria procura favorecer el mantenimiento de los niveles de población originales, a diferencia de la pesca con extracción del ejemplar que por su misma naturaleza produce disminución de la cantidad total de individuos presentes en los cuerpos de agua.

Que la Gerencia de Asuntos Legales y Auditorías Ambientales no tiene objeción jurídica que formular a la propuesta de apertura de Pesca Deportiva de Salmónidos en la Provincia de Córdoba, Temporada 2006/2007, en los términos sugeridos por el Área Técnica.

Por ello y las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 9156, Nº 4412 y su

CONTINÚA EN PÁGINA 2

tán geográficamente alejados de la Sede Central, tales como Oficinas Descentralizadas, Centros de Participación Comunal, Receptorías y Delegaciones.

QUE en la Resolución General Nº 1283/04 también se previó el mecanismo de actualización del citado Manual, estableciendo que se incluirán en el mismo los nuevos trámites y las modificaciones -a los procedimientos y/o circuitos de los trámites ya existentes- que surjan de las nuevas disposiciones legales o de las solicitudes de los responsables de las áreas administrativas involucradas, dado que es una herramienta de consulta permanente e imprescindible para los usuarios detallados en el mismo.

QUE a través de las Resoluciones

Generales Nº 1319, 1325, 1335, 1341, 1347, 1353 del año 2004, Nº 1362, 1367, 1369, 1375, 1379, 1385, 1388, 1393 del 2005, 1433, 1434, 1443, 1445, 1448, 1454 y 1459 del 2006 se efectuó la aprobación de las actualizaciones realizadas al Manual de Procedimiento hasta el 31-07-06.

QUE se estima conveniente aprobar

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 470

como es el caso del Embalse Cruz del Eje y el Embalse Ingeniero Medina Allende "La Viña", el nivel de la cota se encuentra extremadamente bajo facilitando la captura de los peces.

Que la Coordinación de Recursos Naturales, conjuntamente con la Subcoordinación de Fauna Silvestre, sugieren la implementación de la veda de la pesca de "pejerrey" (*Odontesthes bonariensis*) desde la costa y en sectores costeros en los cuerpos de agua lénticos (lagos y lagunas) de la Provincia de Córdoba desde el día 15 de Septiembre al 03 de Diciembre de 2006, inclusive.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 9156,

**EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO**

RESUELVE:

1. ESTABLECER un período de veda de la pesca de "pejerrey" (*Odontesthes bonariensis*) desde la costa o embarcaciones en sectores costeros (hasta 200 metros de todas las costas inclusive) en los cuerpos de agua lénticos (lagos y lagunas) de la Provincia de Córdoba desde el 15 de septiembre al 03 de diciembre de 2006, inclusive, con las siguientes especificaciones, y según consta en Anexo I, de tres fojas, y que forma parte de la presente Resolución:

a. Embalse Piedras Moras: Se autoriza la modalidad de pesca embarcada a una distancia mínima de 200 metros de la línea de ribera o línea de costa del cuerpo de agua, autorizando la pesca en todas costas excepto en el tramo comprendido al Oeste del embalse entre el sitio denominado la Bomba hasta la desembocadura del Arroyo Soconcho.

b. Embalse Los Molinos: Se autoriza la modalidad de pesca embarcada a una distancia mínima de 200 metros de la línea de ribera o línea de costa del cuerpo de agua, autorizando la pesca en todas las costas excepto en el tramo compren-

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 471

modificatoria Decreto-Ley 120-C-62, Nº 7343 y mod. y su decreto reglamentario 2131/00,

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 9156,

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:**

1. ESTABLECER en toda la Provincia de Córdoba la Temporada de Pesca de Salmónidos y Percicídidos con las siguientes fechas de apertura y cierre:

a. Para la pesca de trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) a partir del primer fin de semana de Octubre del año 2006 hasta el último fin de semana de Mayo del año 2007 inclusive.

b. Para la pesca de trucha de arroyo o "fontinalis" (*Salvelinus fontinalis*) desde el primer fin de semana de Octubre del año 2006 hasta el último fin de semana de Mayo del año 2007 inclusive.

c. Para la pesca de salmón encerrado (*Salmo salar* seabago), trucha marrón (*Salmo trutta*) y perca o trucha criolla (*Percichthys s.p.*) se encuentran vedadas durante todo el año.

2. ESTABLECER que los cupos y tamaños máximos (de los ejemplares sacrificados) por pescador por excursión permitidos para cada especie serán:

a. Para la trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) un cupo de 3 (tres) ejemplares con un tamaño máximo de 25 (veinticinco) centímetros.

b. Para la trucha de arroyo (*Salvelinus fontinalis*) un cupo máximo de 3 (tres) ejemplares con un tamaño máximo de 25 (veinticinco) centímetros.

3. ESTABLECER como modalidad de PESCA CON DEVOLUCIÓN OBLIGATORIA (captura y liberación del ejemplar) en los siguientes ríos, arroyos y lagos de la Provincia de Córdoba, donde queda estrictamente prohibido el sacrificio de salmónidos, según consta en Anexo I, que consta de tres fojas y forma parte de la presente Resolución:

a. Río del Medio en el tramo comprendido desde las nacientes hasta la confluencia con el arroyo El Riachuelo.

b. Lago Los Alazanes y río homónimo desde las nacientes del Río Los Alazanes hasta la confluencia con el Arroyo del Plata incluyendo el Dique homónimo.

dido al Oeste del embalse desde la desembocadura del Río San Pedro hasta la desembocadura del Río Del Medio.

c. Embalse San Roque: Se autoriza la modalidad de pesca embarcada a una distancia mínima de 200 metros de línea de ribera o línea de costa del cuerpo de agua, autorizando la pesca en todas las costas excepto en el tramo comprendido en la costa Este del embalse desde la Plaza Federal hacia el Norte, hasta la desembocadura del Río Cosquin inclusive y en la Costa Oeste desde la

desembocadura del Río Cosquin hacia el Sur hasta el lugar conocido como "Playa Pirelli".

d. Laguna Mar Chiquita: Se veda la pesca en toda la laguna incluyendo la Laguna del Plata.

e. Para los lagos y lagunas que no poseen una modalidad específica, se aplicará el mismo período de veda de pesca en todas sus líneas de ribera o líneas de costa, autorizando solamente la pesca embarcada a una distancia mínima de 200 metros de las mismas.

c. Río Los Espinillos con sus afluentes, ríos Yatán y Corralejos (dentro de la jurisdicción de la Provincia de Córdoba), desde su nacimiento hasta la confluencia con el Arroyo Las Acequiecas.

d. Complejo Río Grande - Complejo Cerro Pelado desde la confluencia de los ríos Abra de las Cañas y De las Letanías hasta su desembocadura en el lago y toda su cuenca incluido el río El Durazno y el arroyo de Los Machos.

e. Arroyo Guacha Corral, Arroyo Rodeo de los Caballos y Las Perdicitas, desde su nacientes hasta sus desembocaduras en el río Quillín y toda su cuenca.

f. Río San José desde la confluencia con el río del Sur hasta la confluencia con el río de La Suela y su cuenca.

Para todo el resto de los cuerpos de agua situados en todo el ámbito provincial rige lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente.

4. A los efectos de la presente Resolución entiéndase por longitud total a la comprendida entre la punta del hocico y el extremo de la aleta caudal.

5. LA pesca permitida todos los días durante las horas diurnas en concordancia con las resoluciones que se dicten relacionadas con la veda nocturna, para la pesca deportiva en todo el territorio provincial. Para dicha actividad se autoriza únicamente el uso de señuelos artificiales, permitiéndose la práctica con anzuelo simple o doble siempre sin rebaba y prohibiéndose la utilización de anzuelo triple o robador.

6. SE PROHIBE la siembra y traslocación de cualquiera de las especies citadas en la presente Resolución en los cuerpos de agua situados en todo el ámbito del territorio provincial, sin la correspondiente autorización de la Agencia Córdoba Ambiente S.E., quién establecerá las condiciones en que la misma podrá ser realizada teniendo en cuenta el estado ambiental de dichos cuerpos de agua.

7. EL pescador deberá portar obligatoriamente su respectiva licencia de pesca (Artículo Nº 10 de la Ley Nº 4412 y su modificatoria Decreto-Ley Nº 120-C-62).

8. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. HORALDO SENN
PRESIDENTE
AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE S.E.

JORGE E. MOSQUERA
DIRECTOR - 1º VOCAL
AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE S.E.

2. La veda rige durante las 24 horas del día, durante el período establecido.

3. A los efectos de la presente Resolución, entiéndase por veda a la inhabilitación de las actividades de "pejerrey" (*Odontesthes bonariensis*) en todas sus modalidades, quedando terminantemente prohibido la utilización de cualquier tipo de arte de pesca.

4. PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Coordinación de Legal y Control,

a la Federación de Caza y Pesca de la Provincia (FeCaPes), a la Patrulla Ambiental, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. HORALDO SENN
PRESIDENTE
AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE S.E.

JORGE E. MOSQUERA
DIRECTOR - 1º VOCAL
AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE S.E.

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1466

las modificaciones y/o incorporaciones realizadas al "Manual de Procedimiento para la Atención al Público" efectuadas informáticamente durante el mes de Agosto del corriente año, y que oportunamente el área de Organización y Métodos las comunicó a todos los sectores, siendo las mismas de uso obligatorio a partir de su habilitación por parte de ese sector.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las ACTUALIZACIONES realizadas hasta el 31-08-2006 al "Manual de Procedimiento para la Atención al Público" aprobado por Resolución General Nº 1283/03 y sus modificatorias, detalladas en el Anexo I (con 3 fojas útiles) y descriptas en el Anexo II (con 64 fojas útiles), los que forman parte integrante de la presente Resolución:

ANEXO Nº	DESCRIPCIÓN	FOJAS
I	DETALLE DE INCORPORACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE TRÁMITES AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO	3
II	DESCRIPCIÓN DE LOS TRÁMITES INCORPORADOS Y/O MODIFICADOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO	64

Dichas actualizaciones quedan incluidas en el citado Manual a partir de la fecha indicada en la comunicación de las mencionadas modificaciones. Los Anexos I y II estarán disponibles para su consulta en el Departamento Técnico - Biblioteca de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 971

Córdoba, 4 de Agosto de 2006

VISTO: el Expediente Nº 0021-199.270/05 en el que obra la Resolución Nº 71.796 de fecha 23 de enero de 2006, dictada por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, mediante la cual

solicita se declare operada a su favor la prescripción adquisitiva de dominio de un inmueble ubicado en Embalse, Pedanía Córdobas, Departamento Calamuchita de esta Provincia, que forma parte del campamento de EPEC denominado Barrio Reolín ubicado aproximadamente a 1.600 mts. del muro de la presa hacia Almafuerte, destinándose el inmueble para vivienda (en carácter de comodato) del personal de la Empresa que trabaja en la Central

Hidroeléctrica "Ing. Benjamín Reolin".

Y CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble, según Plano de Mensura visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 8 de junio de 2005, en Expediente N° 0033-92.536/04, se designa como LOTE 1 de la Manzana 4, que siendo de forma irregular mide: 34,92 mts. de frente al Nor-Oeste (línea 1-2); 27,03 mts. al Sud-Oeste (línea 2-3); 44,25 mts. al Nor-Este (línea 3-4); 17,93 mts. al Nor-Este (línea 4-5); 15,10 mts. al Nor-Este (línea 5-6); y 3,31 mts. al Nor-Oeste (línea 6-1), siendo su superficie total de 1.276,56 mts.2, lindando al Nor-Oeste (línea 1-2) con calle pública existente; al Sud-Oeste (línea 2-3) en parte con resto de la mayor superficie Parcela 2.633 - 2.570, Lote N° 42 del señor Anastasio Díaz y en parte con Parcela 2.633 - 2.471, Lote N° 41 del señor Peregrino Díaz, al Nor-Este (línea 3-4) con resto de la mayor superficie Parcela 2.633 - 2.471, Lote N° 41 del señor Peregrino Díaz, los demás rumbos lindan con calle pública existente, constando el dominio inscripto al Folio 28 del año 1898.

Que EPEC ejerce la posesión del mismo en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida y con ánimo de dueño, desde hace más de veinte (20) años, puesto que dicho inmueble forma parte de la transferencia de bienes efectuada por "Agua y Energía Eléctrica - Sociedad del Estado" a la Provincia de Córdoba (Decreto Nacional N° 2.254/80, Ley Provincial N° 6.418, Decreto Provincial N° 4.655/80) y ésta a EPEC (Ley Provincial N° 6.497 - Decreto Provincial N° 9.017/80).

Que a los fines de subastar la falta de inscripción de dominio a nombre de EPEC, es necesario perfeccionar el título de propiedad por vía de la prescripción adquisitiva, que prevé la Ley N° 21.477 en su artículo 2° (reformada por la Ley N° 24.320).

Que, además, a fin de labrar la Escritura Declarativa de dominio, para la inscripción del inmueble en el Registro General de la Provincia, EPEC deberá dar participación a Escribanía General de Gobierno.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el Artículo 144 inciso 1) de la Constitución de la Provincia, las Leyes Nros. 21.477 y 24.320 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos al N° 30/06 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 259/06, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE operada a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba la prescripción adquisitiva de dominio, del inmueble que se describe como una fracción de terreno ubicado en Embalse, Pedanía Córdobas, Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba, el que según Plano de Mensura, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 8 de junio de 2005 en Expediente N° 0033-92.536/04, se designa como LOTE 1 de la Manzana 4, que siendo de forma irregular mide: 34,92 mts. de frente al Nor-Oeste (línea 1-2); 27,03 mts. al Sud-Oeste (línea 2-3); 44,25 mts. al Nor-Este (línea 3-4); 17,93 mts. al Nor-Este (línea 4-5); 15,10 mts. al Nor-Este (línea 5-6); y 3,31 mts. al Nor-Oeste (línea 6-1), siendo su superficie total de 1.276,56 mts.2, lindando al Nor-Oeste (línea 1-2) con calle pública existente; al Sud-Oeste (línea 2-3) en parte con resto de la mayor

superficie Parcela 2.633 - 2.570, Lote N° 42 del señor Anastasio Díaz y en parte con Parcela 2.633 - 2.471, Lote N° 41 del señor Peregrino Díaz, al Nor-Este (línea 3-4) con resto de mayor superficie Parcela 2.633 - 2.471, Lote N° 41 del señor Peregrino Díaz, los demás rumbos lindan con calle pública existente, constando el dominio inscripto al Folio 28 del año 1898.

ARTÍCULO 2°.- El inmueble descripto en el artículo anterior ingresará al dominio privado de

la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.-

ARTÍCULO 3°.- La Escribanía General de Gobierno labrará la correspondiente Escritura Declarativa de dominio, del inmueble descripto en el artículo 1°, a nombre de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 80 - 28/02/06 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos de Adecuación de la protección Catódica 2005- Refuerzos de Dispersores Remotos Gasoducto Norte-Sección Deán Funes, en la Ruta Provincial N° 16 y camino Vecinal T370-14, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01, s/ C.I. N° 347962 045 005.-

RESOLUCION N° 90 - 2/03/06 - Aprobar el Acta N° 162, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 185, Vacas Blancas, efectuada el 23 de Noviembre de 2005, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Oscar Gariglio DNI. N° 13.548.003; Secretario: Héctor Vassallo DNI. N° 11.298.755; 3° Vocal: Juan Carlos Cerutti DNI. N° 20.541.397; 4° Vocal (Pers. de Rep. Nec. s/Decreto N° 076, de la Municip. de Miramar) Juan Carlos Raña DNI. N° 6.287.931; Rev. de Cuentas: José Vassallo DNI. N° 6.446.200; Rev. de Cuentas: Elvio Vecchiato DNI. N° 6.447.098, s/ Expte. N° 29913/59.-

RESOLUCION N° 93 - 13/03/06 - Rechazar el reclamo formulado por el señor, Diego Carlos Peirotti, D.N.I. N° 06.442.961, en relación al pago de la Bonificación por Jubilación comprendido en el Art. 45 de la Ley N° 7233 y Licencias no gozadas, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución, s/ C.I. N° 520119 045 504.-

RESOLUCION N° 92 - 6/03/06 - Aprobar la Tabla Definitiva de Valores de Precios de los Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de enero de 2006, la que como Anexo I, compuesto de 13 Folios Útiles, forma parte de la presente Resolución, s/ C.I. N° 045138 045 206.-

RESOLUCION N° 94 - 13/03/06 - Autorizar a la Firma Britos Hnos. S.R.L. Empresa Constructora a sustituir el Fondo de Reparación del Certificado N° 1, de la obra "Pavimentación y Construcción de Puentes en Ruta Provincial S - 429 Tramo: Carlos

Paz - Cabalango", hasta cubrir la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Con Noventa y Dos Centavos (\$ 8.648.92), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparos N° 592.664, expedida por "Aseguradores De Caucciones S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, s/ C.I. N° 014488 045 406.-

RESOLUCION N° 95 - 13/03/06 - Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 67, Laborde, y en consecuencia autorizar la venta de una Casilla Rural con chasis año 1993, Código DPV: 57024 y una Casilla Rural con chasis año 1979, de su propiedad, en el estado en que se encuentran, destinando su producido para adquirir combustible y neumáticos, debiendo comunicar a la Dirección Provincial de Vialidad la operación efectuada, remitiendo constancia de la misma, s/ C.I. N° 194767 045 605.-

RESOLUCION N° 96 - 13/03/06 - Rectificar el Art. 2° de la Resolución N° 00829, de fecha 29 de diciembre de 2005, el que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 2°.- Imputar la suma de Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000,00) al Presupuesto Vigente Categoría Programática 265/2-55-4452-12-10, según Afectación Preventiva N° 1451 del Departamento I Administración y Personal, s/ Expte. N° 0045-013005/04.-

RESOLUCION N° 97 - 15/03/06 - Rechazar el reclamo formulado por el señor, Luis Mario Lescano, D.N.I. N° 05.533.971, en relación al pago de la Bonificación por Jubilación comprendido en el Art. 45 de la Ley N° 7233 y Licencias no gozadas, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución, s/ C.I. N° 538528 045 904.-

RESOLUCION N° 98 - 15/03/06 - Autorizar, con carácter precario, a la Cooperativa Eléctrica de Laguna Larga Ltda., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondiente al Tendido Eléctrico de Línea de Media Tensión en el tramo perteneciente a un camino de la Red Terciaria designado como T222-01, de la localidad de Manfredi, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01, s/ C.I. N° 447909 045 41 005.-

RESOLUCION N° 99 - 15/03/06 - Autorizar, con carácter precario, al Sr. Enrique J. Saino, D.N.I. N° 05.070.694, a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los

trabajos correspondiente al cruce de Línea de Media Tensión en el tramo perteneciente a un camino de la Red Terciaria designado como T73-17, de la localidad de Río Segundo, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01, s/ C.I. N° 575846 045 505.-

RESOLUCION N° 100 - 15/03/06 - Aprobar el Acta de Fs. 649/650, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 119, Morteros, efectuada el 06 de Diciembre de 2005, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Jorge A. Marsengo L.E. N° 06.432.606; Tesorero: Alberto O. Rista L.E. N° 07.798.244; 1° Vocal: Dante G. Gilardi L.E. N° 06.416.128; 2° Vocal: Remigio S. Viano L.E. N° 05.070.218, s/ Expte. N° 28856/58.-

RESOLUCION N° 101 - 15/03/06 - Aprobar el Acta N° 334, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 164, Adelia María, efectuada el 24 de Noviembre de 2005, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Víctor B. Cervella L.E. N° 06.654.027; Tesorero: Oscar E. Dana D.N.I. N° 13.426.567; 1° Vocal: Eneldo V. Vescovi D.N.I. N° 11.209.289; 2° Vocal: Raúl h. Donadio L.E. N° 06.641.274, s/ Expte. N° 29405/59.-

RESOLUCION N° 104 - 15/03/06 - Rectificar el Art. 3° de la Resolución N° 00773, de fecha 09 de diciembre de 2005, el que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 3°.- Imputar la suma de Pesos Veintinueve Mil Setecientos Sesenta y Tres Con Ochenta y Seis Centavos (\$ 29.763,86) al Presupuesto Vigente Categoría Programática 265/2-65-6246-12-10, según Afectación Preventiva N° 1453 del Departamento I Administración y Personal, s/ Expte. N° 0045-013375/05.-

RESOLUCION N° 105 - 15/03/06 - Ampliar los términos de la Resolución N° 00765, de fecha 07 de diciembre de 2005. Imputar la suma de Pesos Catorce Mil Doscientos Veintiséis Con Veinte Centavos (\$ 14.226,20) al Presupuesto Vigente Categoría Programática 265/0-65-6246-12-10, correspondiente al saldo de la Afectación Preventiva N° 1455 e Informe del Departamento I Administración y Personal, s/ Expte. N° 0045-013376/05.-